



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 046 -2016-P-SBCH

Chiclayo, 29 de Abril del 2016.

### VISTO:

El Informe No 158-2015-UT-SBCH, de fecha 20 de Julio 2015, así como el Proveído de Gerencia No 155356.001, de fecha 28 de Abril 2016, respecto al trámite Administrativo de Traslado de Nicho de doña Domitila Quiroz Arrasco, según Orden de Inhumación No 026313 de fecha 29 de Abril 2015, ya que por error involuntario se le consigno un número de nicho que no le correspondia, y:

### CONSIDERANDO:



Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su Constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, mediante Informe No 001-2015-Recaudador-SBCH, de fecha 14 de Julio del 2015, emitido por la Recaudadora del Área de Tesorería, doña Blanca Rufasto Garrido, da a conocer el error involuntario de asignar el número de nicho en la Orden de Inhumación No 026313 de fecha 29 de Abril 2015, de la fallecida doña Domitila Quiroz Arrasco, en el mismo que se digito el No 022, Fila 3, siendo lo correcto el No 23, en el Cuartel "La Sagrada Familia"-Tercera Fila.

Que, de los documentos que obran en expediente administrativo, se observó que mediante la Boleta de Venta No 40786 de fecha 13/02/2007, emitida por la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, se vendió un nicho en vida para adulto, en la Tercera Fila, "C", asignada con el No 23, en el Cuartel "La Sagrada Familia" a nombre de don José Zurita Quiroz, por el importe de S/.1,800.00 Soles.

Que, del Informe No 158-2015-UT-SBCH., de fecha 16 de Julio 2015, emitido por la Jefe (e), Unidad de Tesorería, da cuenta el haber existido error por parte de nuestra representada al momento de asignar el número del nicho en la Orden de Inhumación; por error se digito el No 22 -C, 3era. Fila, Cuartel "La Sagrada Familia", siendo lo correcto el No 23, y estando ya vendido el nicho No 22 a la Familia Campos Pérez, solicitando se regularice este trámite, dentro de los márgenes que la Ley establece.

Que, José Rolando Zurita Quiroz, solicita a Sociedad Beneficencia Chiclayo, el inicio del trámite de Traslado de Cadáver, al nicho Adulto 3era. Fila, Cuartel "La Sagrada Familia" -C" No 23 – Cementerio "El Carmen", tal y conforme el adquirió de inicio su nicho.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista. **09 ABR. 2016**  
**ELIAS AGUIRRE N°248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-578636 Chiclayo**

*Maria Rosa Fiestas Alcantara*



## SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, de conformidad con el Art. 201 de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos Administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Los errores materiales (simples equivocaciones de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos) tienen que ser claros y patentes en la propia resolución y detectables, siendo estos no rectificables en los errores sobre el fondo de la cuestión ni los de calificación jurídica que hayan conducido a la toma de una decisión inadecuada. La rectificación ha de contemplarse de manera estrictamente restrictiva.



Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la normativa vigente y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 957-2015-MPCH/A:

### SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Área de Tesorería, realizar el trámite administrativo de regularización de Traslado de la fallecida doña Domitila Quiroz Arrasco, del nicho No 22 al Nicho No 23 del Cuartel "La Sagrada Familia"-Tercera Fila, quedando de esta forma subsanando el error involuntario de haber consignado el No 22 por el No 23 del referido nicho.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Resolución se agregue a los antecedentes administrativos para los fines y cumplimientos de los dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

*Miguel D. Salazar Colopiña*  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.

*Maria Ines Proestas Alcantara*  
FEDATARIA

29 ABR. 2015